

juraren las dhas Limonas; y para ello á los  
respectivos Padres de dhas tres Religiones que  
han hecho los recursos que motivaron esta Pro-  
videncia se les den los Testimonios que necesitan  
con su ymposicion y se comuniquen ala Ju-  
sticia de la Villa de Santos que ha representado  
sobre el mismo asunto proveido en  
el Real Acuerdo General Celebrado por  
los Señores Presidente, y Dydones de la  
Real Chancilleria de Granada á veinte  
y siete de Julio de mil Settecientos de-  
tenta y dos; y lo rubricaron: está rubricado:  
fui presente: D.<sup>n</sup> Joseph Manuel de  
Vargas

Yo para que conste y se Cumpla lo manda-  
do soy el presente en Granada á vein-  
te y ocho de Julio de mil Settecientos  
Setenta y dos = D.<sup>n</sup> Joseph Manuel de  
Vargas

Corresponde con su original, el que devolvi-  
ó dho Reverendo Padre Guardian, quien  
de su percepcion porora á esta Conzina-  
cion su xerivo, y ael me remito, y en fee

